

La paradoja de la imposición de la democracia, desde la perspectiva político filosófica

Maria Mut Bosque¹

Resumen: Este artículo pretende ser un punto de partida, en el que se presenta una serie de reflexiones con el objetivo de enriquecer y aportar una nueva dimensión a un debate de gran relevancia; que en la actualidad, casi de manera exclusiva, se centra en la legitimidad. Dicho debate se refiere a la “imposición” de la democracia.

De esta manera, el análisis se desarrollará, desde la perspectiva política filosófica, centrándonos en dos cuestiones principales: La primera se refiere a la posibilidad de “imponer” una “democracia”, ya que, a priori, podría resultarnos contradictorio. En segundo lugar, se nos plantea el siguiente interrogante: si dicha imposición fuese factible, ¿dejaría la democracia de ser democracia? Al hilo de estas cuestiones se nos plantean numerosos interrogantes sobre los que iremos profundizando.

Palabras clave: Imposición, democracia, paradoja, coacción, voluntad.

Abstract: This article attempts to establish a starting point on the discussion regarding the idea of imposing a democracy, thus it deals with a range of reflections which aim to enrich and provide new aspects to a debate of great importance, which currently, is almost exclusively, focused on the principle of legitimacy.

Thus, the analysis will be developed, using a political and philosophical approach, and will focus on two main issues: The first one, will be based on the feasibility of "imposing" a "democracy" since, a priori, it could seem contradictory. Secondly, this idea raises a big question: -supposing that imposing a democracy is not a contradiction, would this coercive act distort the concept and meaning of democracy? Moreover, all these issues entail further questions, which are going to be analysed throughout this pages.

Key words: Imposition, democracy, paradox, coercion, will.

Numerosos autores, especialmente en los últimos tiempos, han dado vueltas a la idea de la imposición de la democracia. Ahora bien, la gran mayoría de ellos, lo han hecho desde el punto de vista de la legitimidad, es decir, hasta qué punto es jurídicamente permisible que un poder extranjero imponga la democracia a un Estado tercero. Conflictos recientes, como el de Irak o Afganistán, han reavivado el debate en el sentido mencionado.

¹ Universitat Internacional de Catalunya.

La originalidad de la reflexión que presento a continuación, reside en que ésta pretende ir más allá del mero examen jurídico y analizar la idea de la “imposición de la democracia”, desde el punto de vista político filosófico. En este sentido, planteo el siguiente interrogante: si la democracia es impuesta, ¿deja ésta de ser democracia? Así pues, a priori, y sin llevar a cabo un análisis riguroso, uno podría pensar que los conceptos de “imposición” y de “democracia” son antagónicos. La Organización de Naciones Unidas señala que la democracia «se basa en la **voluntad libremente expresada por el pueblo** y está estrechamente vinculada al imperio de la ley y al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales».

Por consiguiente, si tenemos en cuenta la definición de Naciones Unidas, imponer una democracia resultaría, cuanto menos incoherente, ya que se estaría desvirtuando la propia democracia, hasta el punto de dejarla sin “sustancia”. En consecuencia, ¿es posible afirmar, qué desde la lógica de la voluntad popular, una democracia “impuesta” dejaría de ser democracia?

Antes de continuar con el desarrollo de este escrito, es necesario aclarar que no es mi intención dar respuesta a los interrogantes planteados, si no, ampliar y enriquecer el debate existente sobre la imposición de la democracia, incluyendo otras perspectivas igualmente relevantes.

Aclarada la intencionalidad y perspectivas de análisis que se utilizarán en este escrito, a continuación, paso a examinar los dos conceptos en torno a los cuales girará el debate propuesto. Éstos son: “imposición” y “democracia”.

Así, lo primero que debemos establecer es el sentido en que se utilizará el concepto de “imposición”, teniendo en cuenta que, a efectos del presente trabajo, el mismo debe estar referido a la democracia. Si consultamos distintos diccionarios, como por ejemplo el diccionario de Oxford, el de Cambridge, el de la Real Academia de la Lengua Española o el de l’Institut d’Estudis Catalans, podemos observar que todos ellos coinciden en relacionar el término con el acto de “*forçar*” a uno a más sujetos para que acepte(n) una determinada decisión o una idea concreta.

Diccionario Oxford: [*with object*] force (an unwelcome decision or ruling) on someone: *the decision was theirs and was not imposed on them by others.*

Diccionario Cambridge: [T] *to officially force a rule, tax, punishment, etc. to be obeyed or received.* ([T] **to force someone to accept something, especially a belief or way of living.**)

Diccionari d’Estudis Catalans: (...) 2 tr. [LC] [AD] Posar, fer suportar, a algú (una càrrega, una obligació, un deure, una pena, etc.). (...) Imposar una pena, una penitència, una obligació. Imposar algú la seva voluntat als altres. Imposar unes condicions molt dures als vençuts. Imposar silenci a la multitud. Imposar un tribut, un impost. S’ha imposat un règim estricte. 3 3 intr. pron. [LC] Prevaler.

Diccionario Real Academia de la Lengua Española: **1.** tr. Poner una carga, una obligación u otra cosa. (...) **9.** prnl. Dicho de una persona: Hacer valer su autoridad o poderío. **10.** prnl. Dicho de una cosa: Hacerse necesaria, ser imprescindible. *Se impone salir pronto.*

En cuanto al concepto de “democracia”, no es objetivo de esta comunicación presentar un listado exhaustivo de las distintas concepciones existentes sobre la misma, dado el carácter breve de esta comunicación y la amplitud del tema relativo a la democracia, por lo que me remito a los autores clásicos sobre la materia, como Giovanni Sartori, Samuel P. Huntington, Joseph A. Schumpeter o Robert A. Dahl.

Dada la temática del presente estudio, utilizaré la definición de Sartori, a la hora de concebir la democracia. Este autor entiende la “democracia” como una Liberal-democracia y distingue tres aspectos fundamentales:

- (1) La democracia como principio de legitimidad.
- (2) La democracia como sistema político.
- (3) La democracia como ideal.

De estos tres aspectos, a efectos de este estudio, nos centraremos en el primero de ellos. Así, la democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del “demos”, el pueblo, y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos.

LA IMPOSICIÓN DE LA DEMOCRACIA EN SENTIDO GLOBAL

Una vez aclarado el sentido de los términos “imponer” y “democracia” que se utilizarán en este trabajo; procederé a reflexionar sobre la posibilidad de imponer una democracia. *¿Es esto posible?*

Tal como señalaba en líneas anteriores, la idea de imponer una democracia nos puede resultar incoherente. En este sentido, Alain Badiou en su obra *Dos ensayos de metapolítica: Razonamiento altamente especulativo sobre el concepto de democracia*, afirma que damos por supuesto que la humanidad aspira a la democracia. Es más, toda subjetividad de la que pueda suponerse que no es demócrata se considera patológica.

De este modo, si esta suposición es cierta, la democracia no se podría imponer, ya que ésta sería una aspiración común a toda la humanidad.

«[La Democracia] es un término que depende de lo que llamaré la opinión autoritaria. *Está prohibido en cierto modo no ser demócrata.* Más exactamente: se da

por descontado que la humanidad aspira a la democracia, y toda subjetividad de la que pueda suponerse que no es demócrata se considera patológica. En el mejor de los casos, ella merece una paciente reeducación; en el peor apela al derecho de injerencia de los legionarios y paracaidistas demócratas».

«Así, inscrita en la opinión y en el consenso, la demoracia atrae necesariamente la sospecha crítica del filósofo, puesto que, desde Platón, la filosofía está en ruptura con la opinión, obligada a examinar todo aquello que espontáneamente se considera como normal. Si democracia designa supuestamente un “estado normal” de la organización colectiva o de la voluntad política, entonces el filósofo pretenderá que se examine la norma de esta normalidad. No admitirá ningún funcionamiento del término en el marco de una opinión autoritaria. Para el filósofo, todo lo que es consensual es sospechoso».

Así, el principal interrogante que se nos plantea, es el siguiente: ¿es cierto que todos y cada uno de los miembros de la humanidad deseamos vivir en democracia? Las evidencias fácticas demuestran lo contrario, no faltan ejemplos históricos en los que se ha optado por adoptar otros sistemas políticos, distintos de la democracia; tal es el caso de la revolución rusa, en que “el pueblo” ruso se alzó contra la política de los zares, instalando el comunismo como única opción política

De lo dicho se deduce que existen otras opciones políticas, distintas de la democracia, que han sido escogidas por un determinado “pueblo”. En este sentido, al menos, desde una perspectiva histórica, podemos señalar que no es cierto que la democracia haya sido el único sistema político anhelado por la humanidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y, en un sentido objetivo, es decir, dejando de lado consideraciones éticas y morales; la democracia sería una opción individual, sin tener porque ser compartida por la humanidad en su conjunto.

En definitiva, la democracia es una opción política y en consecuencia, ésta podría ser objeto de imposición sobre aquellos individuos que no desean este tipo de sistema.

LA IMPOSICIÓN DE LA DEMOCRACIA EN SENTIDO ESPECÍFICO

Existen dos afirmaciones “clásicas” y recurrentes, acerca de la democracia. En primer lugar, que se trata de un sistema, mediante el cual la mayoría impone sus decisiones a la minoría, por medio de la celebración de elecciones. El Primer Ministro británico, Winston Churchill decía:

«La democracia es la necesidad de doblegarse, de vez en cuando, a las opiniones de los demás».

Maquiavelo, por su parte, defendía:

«[...] las minorías no tienen sitio cuando la mayoría tiene donde apoyarse [...]».

La segunda de las afirmaciones, que trataremos en profundidad en un apartado posterior, se refiere a la idea recurrente de entender la democracia como *el menos malo de los sistemas políticos posibles*. En este sentido, Churchill decía:

«De hecho, se ha dicho que la democracia es la peor forma de gobierno, excepto por todas las otras formas que han sido probadas de vez en cuando».

En este apartado examinaremos la primera de las afirmaciones. De este modo, se nos plantea un interrogante evidente: ¿Es cierto que la democracia debe entenderse, como aquel sistema en qué una mayoría “impone” decisiones a una minoría?

Rincón de Maldonado reflexiona sobre esta cuestión y en su opinión «la democracia tiene como mecanismo para hacerse con el poder la regla de la mayoría. Dicho en otros términos, el cambio de un gobierno a otro se da por medio del sistema electoral, en donde la mayoría se impone y queda una minoría, que dentro de los canales de participación política hará el papel de la oposición».

Resulta evidente que el establecer la regla de la mayoría, es el objetivo primordial y más reivindicado, de la democracias liberales; y, en la actualidad, se vienen estableciendo reglas para la toma de decisiones, en las cuales las minorías sean tomadas en cuenta, ya que si bien, *la máxima más estereotipada es que la voluntad de los que son más, debe prevalecer sobre los que son menos, no es una cuestión de simple aritmética electoral*. La democracia sólo funciona óptimamente cuando todos los integrantes o actores políticos de una sociedad consideran que forman parte de ella y que se garantizaran sus derechos. Es probable el rechazo a los sistemas políticos en los cuales el ganador acapara el poder, y ello entraña la tarea de asegurarse, por algún medio u otro, que las minorías participen en el ejercicio del poder, para lograr el equilibrio efectivo entre las mayorías y las minorías.

De lo dicho se deduce que la democracia se basa en la regla de la mayoría. Ahora bien, toda democracia debería garantizar mecanismos a través de los cuales, las minorías puedan participar en el sistema. En este sentido, Bobbio señala que en una democracia «La mayoría no puede limitar los derechos de la minoría, especialmente el derecho de volverse mayoría». Este aspecto nos ha quedado claro, sin embargo, independientemente de que existan mecanismos de protección para las minorías. En democracia, las decisiones apoyadas por la mayoría, son las que rigen. Por lo que observamos, cierto grado de imposición. Si bien, esta imposición es “tolerada” por la minoría, por diversos motivos; de entre los cuales, destaca la posibilidad real de convertirse en mayoría. Así, podríamos afirmar que la democracia es contradictoria en

sí misma, si nos limitamos a entenderla como un sistema político basado en la libre voluntad del ciudadano, puesto que siempre existirá cierto grado de imposición.

Esta última reflexión, nos lleva a formularnos un nuevo interrogante: ¿Es la democracia contradictoria en su origen? Es decir, en aquellos estados dónde no existe tradición ni voluntad (mayoritaria) democrática, ¿el acto de instaurar una democracia (ya sea por un estado tercero o por una minoría nacional) estaría contradiciendo la propia naturaleza de la misma?

Si uno consulta la Constitución de Nicaragua, podrá leer en su artículo 7:

«Nicaragua es una **República democrática**, participativa y representativa. Son órganos de gobierno: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Electoral».

Sin entrar en valoraciones éticas y morales; históricamente, la democracia en Nicaragua fue “impuesta”. El Frente Sandinista de Liberación Nacional puso fin a la dictadura de la familia Somoza. Posteriormente, tras la inestabilidad política de finales de los años 70 y principios de los 80, se celebraron elecciones y en el año 1987 llegó la Constitución que rige en la actualidad, con reformas de 1995 y del año 2000.

El Ejemplo de Nicaragua nos muestra la existencia de un acto impositivo *ab initio*: la instauración de la democracia por el Frente Sandinista. Este acto coactivo estaría viciando la propia naturaleza de la democracia desde el punto de vista político filosófico.

En definitiva, si entendemos la democracia como aquel sistema basado en la libertad y en el respeto a la voluntad de la ciudadanía expresada en elecciones regulares, resulta extraño, e incluso contradictorio observar que existe un grado de coacción. Así, en estas últimas líneas hemos distinguido dos tipos de “imposición” relacionados con la democracia, que convierten a la **democracia en un concepto paradójico**. La imposición de las decisiones de la mayoría a la minoría y la imposición *ab initio*. En cierto modo, todos los estados en un momento u otro de su historia han contado con un acto impositivo *ab initio*, incluso aquellos estados que a lo largo de su historia han vivido en democracia, pues tuvo que haber un inicio.

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA DEMOCRACIA

Este apartado voy a tratarlo brevemente, puesto que excede el ámbito de este trabajo, ya que deberían incluirse consideraciones éticas y morales. Únicamente, me gustaría retomar dos ideas que he tratado a lo largo de estas hojas. La idea reiterada de que la democracia es *el menos malo de los sistemas políticos posibles* y la idea de que la imposición es “tolerada” por la minoría, puesto que cuentan con la posibilidad real de convertirse en mayoría.

En la actualidad la democracia es concebida como el único modelo “aceptable” desde el punto de vista ético y moral, teniendo en cuenta que en la comunidad internacional prevalecen los valores y principios occidentales. Cualquier otro tipo de sistema político es desprestigiado y considerado contrario al orden internacional. Un claro ejemplo de lo anterior podemos encontrarlo al analizar los llamados *criterios de Copenhague*, dichos criterios se refieren a los requisitos que todo estado debe cumplir si desea convertirse en miembro de la Unión Europea. De este modo, uno de los criterios se refiere a la necesidad de que el estado candidato a la adhesión cuente con:

«instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías».

Otras organizaciones internacionales, como la Commonwealth exigen requisitos similares, así en su Declaración más reciente, The Kampala Communiqué de 2007, cualquier estado candidato debe estar demostrablemente comprometido con la democracia

«[...] an applicant country must (be) demonstrably committed to democracy [...]».

De este modo, podemos constatar que todo aquel estado que no desee constituirse en una democracia, deberá sobrevivir aislado, es decir, tendrá muy difícil integrarse en gran parte de las organizaciones internacionales y además será ética y moralmente condenado. Ello comporta, en definitiva, que nos planteamos varios interrogantes:

1. ¿Es la democracia, desde el punto de vista ético y moral, el único modelo aceptable?
2. En determinados casos, ¿la democracia podría convertirse en un instrumento de dominación occidental?
3. Supongamos que la población (mayoritariamente o unánimemente) de un estado determinado no desea constituirse en democracia, ¿sería democrático imponer una democracia?

Son algunas cuestiones sobre las que merece la pena reflexionar, desde otros ámbitos, más allá del estrictamente jurídico o de legitimidad. Es mi intención, por consiguiente, dejar el debate abierto en este punto.

En cuanto a la segunda de las justificaciones, habíamos reflexionado sobre la idea de la imposición en sentido estricto. Es decir, la imposición de las decisiones de la mayoría sobre la minoría. La minoría toleraría dicha imposición, en base a la **confianza fundada** de convertirse en mayoría. De este modo, podemos comprobar que el sistema de imposición se sustenta en base a dos principios clave. El principio de

confianza legítima y de reciprocidad. Así pues, si alguno de estos dos principios fallase o se viera debilitado, la imposición de la mayoría se vería seriamente cuestionada.

FORMAS DE IMPOSICIÓN DE LA DEMOCRACIA

A efectos de este trabajo, podemos distinguir dos grandes categorías impositivas: Formas directas de imposición y formas indirectas de imposición. La primera categoría englobaría todas aquellas formas coactivas de imposición, en las que de forma directa se insta a un Estado a constituirse en democracia. El paradigma por excelencia de esta tipología de imposición sería una revolución popular que pugne por establecer un sistema democrático. Como la “primavera árabe”.

La segunda de las categorías resulta más complicada de definir, las formas de imposición serían más sutiles, e incluso quedarían desdibujadas. Seguiría existiendo coacción, sin embargo se ejercería de forma indirecta. Un ejemplo concreto de esta tipología sería la creciente e imperante necesidad de los estados de integrarse en bloques regionales, como la Unión Europea, donde se exige como requisito de entrada tener un sistema democrático. En este caso, los Estados no tienen la obligación de ser miembros de ninguna organización internacional. Ahora bien, en un mundo cada vez más globalizado, liderado por superpotencias, la unión con otros estados, especialmente para los pequeños o medianos, se hace imprescindible.

Desearía acabar este apartado, retomando la cuestión planteada al inicio de estas páginas. Si la democracia es impuesta, y ya hemos comprobado que, en efecto, puede ser impuesta, *¿dejaría ésta de ser democracia?*

Siguiendo el estilo de este escrito, desearía que esta cuestión permaneciera “abierta” a la reflexión; únicamente me gustaría recordar que el propio concepto de democracia resulta paradójico, desde la perspectiva de nuestro análisis, ya que la imposición es necesaria para la propia existencia de la democracia: la imposición de las decisiones de la mayoría y la imposición *ab initio*, son la doble dimensión impositiva que hemos observado al examinar la democracia.

CONCLUSIONES

En definitiva, en el presente estudio hemos tratado varias cuestiones referentes a la imposición de la democracia, siendo la idea central del mismo, reflexionar, desde el punto de vista político filosófico, sobre si era posible “imponer” una democracia, pues *a priori* podrían resultar conceptos contrarios. Hemos concluido que la imposición era posible, y ésta podía ser de dos tipos, convirtiendo la **democracia en un concepto paradójico**. Las dos tipologías de imposición englobaban: la imposición de las decisiones de la mayoría a la minoría y la imposición *ab initio*.

Asimismo, hemos observado que existen diversas formas de imposición. Destacando dos grandes categorías, según si la coacción es ejercitada de forma directa o indirecta.

Finalmente, hemos reflexionado a cerca de la justificación ética y moral de dicha imposición, concluyendo que existen, al menos, dos justificaciones posibles: El convencimiento generalizado (en la comunidad internacional) de que la democracia es el único modelo moral y éticamente “aceptable” y el convencimiento legítimo y fundado de que la minoría podría convertirse en mayoría. Es decir, hemos enunciado los principios de confianza y reciprocidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Badiou, A. (1999). Dos ensayos de metapolítica: Razonamiento altamente especulativo sobre el concepto de democracia. *Revista mexicana de metapolítica, acontecimiento*, 17.
- Bobbio, N. (1990). *Noción formal de democracia*. Estudio filosófico, México: ITAM.
- Cambridge University Press, *Cambridge Dictionary Online*. Fuente: web [acceso: 12/9/2011] <http://dictionary.cambridge.org/dictionary/british/impose_1>.
- Churchill, W. (2003). *Never Give In: The Best of Winston Churchill's Speeches*. New York: Hyperion.
- Commonwealth Secretariat, *Membership of the Commonwealth*. Fuente: web acceso: 13/9/2011] <http://www.thecommonwealth.org/shared_asp_files/GFSR.asp?NodeID=174532>
- Cook, S. (2009). The Big Chill: Democracy Promotion in the Arab Middle East. *The Middle East Journal* - Volume 63, Number 2.
- Corfe, T. (1999). *Russia's Revolution* (Cambridge Introduction to World History). Cambridge University Press.
- Dahl, R. (1989). *La Poliarquía. Participación y oposición*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Huntington, S. (1989). El sobrio significado de la democracia. *Revista de Estudios Públicos*, 33.
- Institut d'Estudis Catalans (2007). *Diccionari de la Llengua Catalana*. Barcelona: IEC
- Ketchman, R. (2004). *The Idea of Democracy in the Modern Era*. University Press of Kansas.
- Maquiavelo, N. (1982). *El Príncipe*. Madrid: Alianza Editorial.
- Organización de las Naciones Unidas, *La Democracia y las Naciones Unidas*. Fuente: web oficial de las Naciones Unidas, [acceso 12/9/2011] <http://www.un.org/es/globalissues/democracy/democracy_and_un.shtml>.
- Oxford University Press, *Oxford Dictionary Online*. Fuente: web [acceso: 12/9/2011] <<http://oxforddictionaries.com/definition/impose>>.
- Real Academia española (2010). *Diccionario de la Lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Republica de Nicaragua (1987). *Constitución de Nicaragua*. Managua: Base de datos políticos de las Américas.

- Rincón de Maldonado, M. (2007). La democracia: el equilibrio entre la mayoría y la minoría. *Cuestiones Políticas, Revistas Científicas y Humanistas Luz*, Vol. 23, Núm 38. Universidad de Zulia.
- Rose-Ackerman, S. (1999). *Corruption and Governments: Causes, Consequences, and Reform*. Cambridge University Press.
- Sartori, G. (1987). *Elementos de teoría política*. Cap. IV Democracia, Madrid: Alianza.
- Schumpeter, J. (1947). *Capitalismo, Socialismo y Democracia*. Nueva York: Editorial Harper.